

ADMINISTRACION LOCAL

23440 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso para la provisión de la plaza de Vicesecretario general por la que se hace público el Tribunal calificador.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 7.ª de la convocatoria, se hace público que al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que la Alcaldía Presidencia, por su resolución de 17 de septiembre de 1979, nombró Tribunal calificador de la siguiente forma:

Presidente: Señor Teniente de Alcalde don José Barrionuevo Peña.

Vocales:

Don Eduardo García de Enterría Martínez Carando, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Pedro Barcina Tort, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor, en funciones, en calidad de suplente.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jesús Ruiz Beato Bravo, Abogado del Estado, designado por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal.

Habiendo formulado renuncia a sus correspondientes nombramientos los Vocales don Pedro Barcina Tort y don José Antonio Orejas Gutiérrez, la Alcaldía Presidencia, estimando la existencia de causa legítima en las mismas, las ha aceptado, por su Decreto de 24 de septiembre de 1979, de conformidad con lo previsto al respecto en el número 2 del artículo 6 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, en conexión con el artículo 20, apartado c), de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En su consecuencia, el Tribunal de referencia queda constituido definitivamente de la siguiente forma:

Presidente: Señor Teniente de Alcalde don José Barrionuevo Peña.

Vocales:

Don Eduardo García de Enterría Martínez Carande, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jesús Ruiz Beato Bravo, Abogado del Estado, designado por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—4.832-A.

23441 *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados Consistoriales del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

El Tribunal de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, reunido en el día de la fecha, procedió al sorteo público para establecer el orden de actuación de los señores opositores, sorteo que arrojó el siguiente resultado:

Opositores del subgrupo de Técnicos de Administración General. Orden de actuación:

1. D. Jaime Cano Cornejo.
2. D. Agustín García San Nicolás.
3. D. Pedro García San Nicolás.
4. D. Jesús Granizo García-Cuenca.
5. D. Manuel Iñiguez Moreno.
6. D. Fernando López Villanueva.
7. D. José María de Mesa González.
8. D. Victorio Serrano García.
9. D. Norberto Tena Benitez.

Opositores del turno libre. Orden de actuación:

1. D. José María de Terán Moreno.
2. D. Jaime Alcalde Duro.
3. D. Antonio Almansa Bernal.
4. D. Antonio Abdón Cabrero Ruiz.
5. D. Domingo Caravaca Guardado.
6. D. Juan Carbajal Tracadete.
7. D. Julio García Burgués.
8. D. Francisco García Fernández.
9. D. Pedro Alvaro Jiménez Luna.
10. D.ª Paloma Naharro Aznar.
11. D. Enrique Santaella López.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Secretario del Tribunal.—4.762-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23442 *REAL DECRETO 2243/1979, de 14 de septiembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Vitoria.*

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo cincuenta y uno que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por Decreto número setecientos treinta/mil novecientos setenta y cuatro, de siete de marzo (•Boletín Oficial del Estado, número sesenta y siete de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro), se establecieron las servidumbres aeronáuticas en torno al aeropuerto de Vitoria, de acuerdo con los preceptos de la legislación vigente.

La nueva planificación del aeropuerto ha introducido algunas modificaciones en el emplazamiento de las instalaciones radioeléctricas y corregido la orientación del eje de la pista de vuelo. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo veintisiete del Decreto quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, es necesario aplicar la extensión de las citadas servidumbres a los nuevos emplazamientos de las instalaciones y de la pista de vuelo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa, y de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto-ley doce/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, Real Decreto-ley doce/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, y de conformidad con lo estipulado en el artículo vigésimo séptimo del Decreto quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, se modifican las servidumbres establecidas para el aeropuerto de Vitoria, adaptándolas a los nuevos emplazamientos de las instalaciones radioeléctricas y a la nueva orientación de la pista de vuelo.

Artículo segundo.—A efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto precitado, quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, el aeropuerto de Vitoria se clasifica como aeródromo de letra clave «A».

A continuación se definen el punto de referencia, la pista de vuelo y las instalaciones radioeléctricas del aeropuerto de Vitoria.

Punto de referencia.—Es el determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte: cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos dos segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich): dos grados cuarenta y tres minutos vein-

titrés segundos. La altitud del punto de referencia es de quinientos ocho metros sobre el nivel del mar.

Pista de vuelo.—La pista de vuelo de este aeropuerto tiene una longitud de tres mil quinientos metros por cuarenta y cinco de anchura.

Su orientación es de treinta y cinco grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos, con relación al Norte geográfico.

El centro de la pista de vuelo coincide con el punto de referencia

Instalaciones radioeléctricas.—Las instalaciones radioeléctricas de este aeropuerto son las que a continuación se relacionan, indicándose la situación de sus puntos de referencia, por coordenadas geográficas (Meridiano de Greenwich) y altitudes en metros sobre el nivel del mar.

Torre de control con equipos de VHF y UHF.—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y siete segundos. Longitud Oeste: dos grados cuarenta y cuatro minutos tres segundos. Altitud: quinientos cincuenta metros.

Centro de emisores VHF.—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos veintinueve segundos. Longitud Oeste: dos grados cuarenta y tres minutos dieciocho segundos. Altitud: quinientos veintisiete metros.

Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental (LOC/ILS).—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos cincuenta y seis segundos. Longitud Oeste: dos grados cuarenta y dos minutos treinta segundos. Altitud: quinientos doce metros.

Equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental (GP/ILS).—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos. Longitud Oeste: dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos. Altitud: quinientos tres metros.

Radiobaliza interior del sistema de aterrizaje instrumental (IM/ILS).—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos nueve segundos. Longitud Oeste: dos grados cuarenta y cuatro minutos dieciséis segundos. Altitud: quinientos un metros.

Radiobaliza intermedia del sistema de aterrizaje instrumental (MM/ILS).—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos. Longitud Oeste: dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos. Altitud: quinientos metros.

Radiobaliza exterior del sistema de aterrizaje instrumental con radiofaro de localización (LOM/ILS).—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos doce segundos. Longitud Oeste: dos grados cuarenta y ocho minutos nueve segundos. Altitud: quinientos treinta y dos metros.

Radiofaro no direccional (NDB) para aproximación frustrada.—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos. Longitud Oeste: dos grados cuarenta minutos cuarenta y dos segundos. Altitud: quinientos ochenta metros.

Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR).—Latitud Norte: cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos. Longitud Oeste: dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos. Altitud: quinientos setenta metros.

Artículo tercero.—Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en las citadas disposiciones, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el artículo veintiocho del Decreto número quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, así como con lo dispuesto por el Real Decreto-ley doce/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de abril, remitirá al Gobierno Civil de la provincia, para su curso a los Ayuntamientos afectados, la documentación y planos descriptivos de las referidas servidumbres, sin que, de acuerdo con lo indicado en el artículo veintinueve del citado Decreto, los Organismos del Estado, así como los Provinciales y Municipales, puedan autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señalados sin previa resolución favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al que corresponden, además, las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Artículo cuarto.—Queda derogado el Decreto número setecientos treinta/mil novecientos setenta y cuatro, de siete de marzo.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PÉREZ-LORCA y RODRIGO

23443 **CORRECCION de errores de la Resolución del Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado por la que se convocan elecciones para la renovación por mitad de los Vocales electivos de la Asamblea general de la misma.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 18 de septiembre de 1979, páginas 21806

y 21807, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El pie de la Resolución, donde dice: «Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles del Estado, Gerente de MUFACE y Presidentes de las Juntas Electoral Central y Provinciales y Ministeriales de dicha Mutualidad General.», debe decir: «Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles del Estado, Gerente de MUFACE y Presidentes de las Juntas Electorales Central y de Departamento de dicha Mutualidad General.».

En el anexo I, donde dice: «Proyecto de calendario electoral...», debe decir: «Calendario electoral...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23444 **RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Electra del Esva, S. A.», para la construcción de una línea eléctrica de alta tensión subterránea y un nuevo centro de transformación en zona de servicio del puerto de Navia.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 30 de junio de 1979 una autorización a «Electra del Esva, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviédo.

Zona de Servicio del Puerto de Navia.

Destino: Construcción de una línea eléctrica de alta tensión subterránea y un nuevo centro de transformación.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

23445 **RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.**

Ordenada por la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de clave 7-M-783.6, «Ensanche y mejora del firme. CN-II Madrid-Barcelona. Variante de Torrejón de Ardoz, puntos kilométricos 15,350 al 17,000», provincia de Madrid; le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos respectivos para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo ir acompañados, a su costa, de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estime oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para una mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos correspondientes y en las oficinas de esta Jefatura, Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta 5.ª, Madrid.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—12.129-E.